SENTENCIA CONDENATORIA FAVORABLE A LA CIUDADANA

Ángela Milena Cabra Sierra <acabra@sdmujer.gov.co>

Jue 9/09/2021 7:00 AM

Para: Nidia Olaya Prada <nolaya@sdmujer.gov.co>; Laura Camila Diaz Garcia <lcdiaz@sdmujer.gov.co>

Estimadas Nidia y Laura

De conformidad con los lineamientos para remitir providencia y con ocasión a su traslado me permito enviar sentencia proferida por el Juzgado 4 Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bogotá a favor de la ciudadana con las siguientes observaciones:

Desde mi experiencia el fallo se ajusta a derecho en relación con el principio de congruencia frente a la acusación, el fallo fue de carácter condenatorio con una pena ejemplar es decir cumple con las funciones de la pena y los criterios para su imposición, correspondió a la acción legal requerida en el marco de la representación jurídica de la ciudadana a favor de la ciudadana a quien le solicité que se quedara más tiempo en casa refugio por la necesidad de proteger su vida e integridad personal, mientras se lograba la captura del indiciado como efectivamente ocurrió, en algunas oportunidades la comunicación con la ciudadana se tornó difícil ya que en reiteradas oportunidades cambiaba de número de teléfono y su ubicación fue compleja, a pesar de haber solicitado inclusión de ella y de sus menores hijas al programa de protección a víctimas y testigos de la FGN la ciudadana no aceptó conforme se expone en sistema misional. Encontré barreras institucionales en relación con la Fiscalía y su deber constitucional y legal ya que faltó mayor gestión de su parte al solicitarle que variara la calificación jurídica a tentativa de feminicidio ya que la fiscal inicialmente acusó por violencia intrafamiliar cuando ni siquiera existía convivencia entre el sujeto activo y la víctima , no hubo hijos en común ni existía unidad doméstica, y argumentando que no había lesión a órgano vital (el daño se produjo en extremidad inferior) . Ahora, es cierto que la fiscal solicitó fallo condenatorio dejó abierta la posibilidad de concesión o no de un subrogado o sustituto penal, contrario a lo impetrado por la suscrita quien además de que se lograra una pena ejemplar por la gravedad de la conducta , dados los elementos materiales probatorios, entre ellos la valoración de riesgo extremo por parte del INMLCF le expuse a la juez que el acusado no se hacía merecedor de ningún subrogado penal o mecanismo sustitutivo de la pena privativa de la libertad de condena de ejecución condicional o suspensión condicional de ejecución de la pena que resultaba un peligro para la sociedad y principalmente para la víctima en aras de erradicar cualquier forma de violencia solicité que se impusiera las penas privativas de otros derechos contempladas en el artículo 43 numerales 7, 10 y 11 y articulo 50 del C.P. como efectivamente se logró, el sentenciado se encuentra privado de la libertad desde el 20 de mayo de la presente anualidad. Contra la decisión de condena no se interpuso recurso de apelación. Pendiente que la ciudadana manifieste voluntariedad para iniciar el incidente de reparación integral.

Anexo sentencia completa y legible para su conocimiento y fines pertinentes.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ Secretaría de la Mujer

Ángela Milena Cabra Sierra
CONTRATISTA -Abogada de Litigio de la Estrategia de Justicia de Género
SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y OPORTUNIDADES
PARA LAS MUJERES
Tel: (571) 316 9001 Ext. 1034
www.sdmujer.gov.co